RADICACIÓN: 080013103015-2021-00289-00

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE COOINDUSTRIAL en contra del señor ALVARO LUIS OSORIO HERRERA, informándole que nos correspondió por reparto. A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 8 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE COOINDUSTRIAL instauró demanda en contra del señor ALVARO LUIS OSORIO HERRERA.

Examinada la demanda se colige que el actor pretende el recaudo del capital más los intereses moratorios causados, conceptos que al sumarse no superan los 150 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual se colige que nos encontramos frente a un asunto de menor cuantía, cuya competencia ha sido reservada a los Jueces Civiles Municipales

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE COOINDUSTRIAL en contra

del señor ALVARO LUIS OSORIO HERRERA, por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.

3. Ejecutoriado este auto, descargar la demanda del sistema y de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c10b53ab939c2f80ac26efc0abcda2305afe1762744f588c8718bcb148586784
Documento generado en 08/11/2021 09:39:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica